



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029865

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTÓN NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
69596	PETROLEOS DEL LITORAL ECUATORIANO S.A. PETROLESA	5	21/01/1994	GUAYAQUIL	30/02/1994	GUAYAQUIL
108459	PETROLEOS NACIONALES Y DERIVADOS PETRONAC S.A.	30	15/07/1999	GUAYAQUIL	22/10/1999	GUAYAQUIL
137411	PETROLTRANS S.A. (CIA. TRANSPORTADORA DE DERIVADOS DE PETROLEO)	30	14/01/2011	GUAYAQUIL	11/03/2011	GUAYAQUIL
113484	PETROMILLENIUM S.A.	21	12/09/2003	GUAYAQUIL	13/10/2003	GUAYAQUIL
130926	PETRONATSA S.A.	12	27/03/2008	GUAYAQUIL	06/09/2008	GUAYAQUIL
123744	PETROPLAY S.A.	25	22/06/2006	GUAYAQUIL	10/07/2006	GUAYAQUIL
67131	PETROSUR S.A.	21	12/08/1992	GUAYAQUIL	01/09/1992	GUAYAQUIL
10503	PETROVENZ OIL PETROLEUM S.A.	21	04/02/2010	GUAYAQUIL	03/03/2010	GUAYAQUIL
136373	PETROVIAL S.A.	38	13/10/2008	GUAYAQUIL	22/09/2009	GUAYAQUIL
125610	PETROYMER S.A.	25	20/12/2006	GUAYAQUIL	12/01/2007	GUAYAQUIL
125025	PETRYMYC S.A.	25	05/10/2006	GUAYAQUIL	09/11/2006	GUAYAQUIL
116853	PEVECRISTIR RENTADORA DE VEHICULOS S.A.	29	09/08/2004	GUAYAQUIL	14/09/2004	GUAYAQUIL
134845	PGL AUDITORS & CONSULTING RESOURS CIA. LTDA.	30	16/01/2009	GUAYAQUIL	16/03/2009	GUAYAQUIL
136228	PHARMANOVA S.A.	30	09/11/2009	GUAYAQUIL	01/12/2009	GUAYAQUIL
136389	PHILADELPHIA S.A.	25	24/11/2009	GUAYAQUIL	08/01/2010	GUAYAQUIL
124657	PHILISHAVE S.A.	30	25/09/2006	GUAYAQUIL	10/10/2006	GUAYAQUIL
165472	PHOENIXCORP S.A.	29	12/07/2012	GUAYAQUIL	27/09/2012	GUAYAQUIL
113229	PHONENET S.A.	25	01/08/2003	GUAYAQUIL	25/08/2003	GUAYAQUIL
109516	PHONESA S.A.	30	10/07/2002	GUAYAQUIL	30/08/2002	GUAYAQUIL
134996	PHONOSOL S.A.	16	16/07/2009	GUAYAQUIL	30/07/2009	GUAYAQUIL
131566	PIACHENSE S.A.	25	18/06/2008	GUAYAQUIL	14/07/2008	GUAYAQUIL
113471	PIACON S.A.	21	07/08/2003	GUAYAQUIL	17/09/2003	GUAYAQUIL
125607	PIACORZA S.A.	25	29/12/2006	GUAYAQUIL	09/01/2007	GUAYAQUIL
147042	PIAGABEL S.A.	30	01/03/2012	GUAYAQUIL	20/04/2012	GUAYAQUIL
149953	PIAGARELA S.A.	30	02/07/2012	GUAYAQUIL	14/09/2012	GUAYAQUIL
165204	PIAGPRA S.A.	16	30/08/2012	GUAYAQUIL	18/09/2012	GUAYAQUIL
102780	PIANAZE S.A.	16	02/05/2000	GUAYAQUIL	29/05/2000	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

164351	PIANURAM S.A.	30	08/06/2012	GUAYAQUIL	24/08/2012	GUAYAQUIL
126518	PIARCOM S.A.	30	12/03/2007	GUAYAQUIL	03/04/2007	GUAYAQUIL
167299	PICOLOCORP S.A.	10	16/11/2012	GUAYAQUIL	20/12/2012	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-NAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

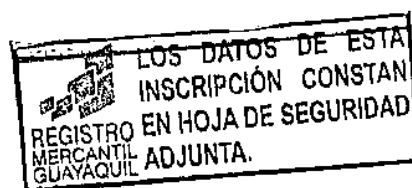
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.185
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29865, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.113 a 131.115, Registro Mercantil número 5.884. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
PETROLTRANS S.A. (CIA. TRANSPORTADORA DE DERIVADOS DE PETROLEO)	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
PHOENIXCORP S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

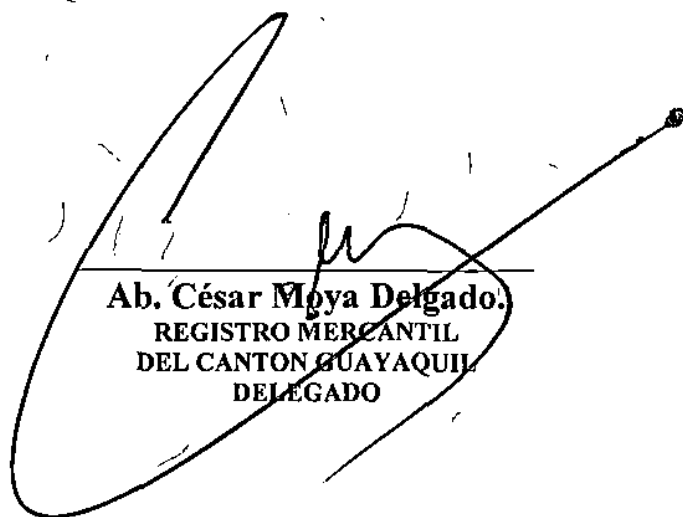
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
PICOLOCORP S.A.	NOTARIA INCORRECTA

ORDEN: 61185



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1120489

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 11:50 Firm: Ashley